

CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA DE PAPEL PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO DE PRODUCTIVIDAD, DEL PERSONAL OPERATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HRAEI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL **"HRAEI"**, Y POR EL L.C. ALFONSO GUERRA PÉREZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **"SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO Y LA C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES, EN ADELANTE **"REPRESENTANTES LEGALES"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que la misión del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es proveer servicios médicos de alta especialidad de segundo y tercer nivel, con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, servicios paramédicos, de enseñanza, investigación y demás, a cuyo personal, en reconocimiento a su productividad, se le otorga un bono en vales, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 y 30 del Reglamento para Evaluar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud por su Productividad en el Trabajo; por lo que, por medio de la presente contratación se formaliza el servicio de suministro de vales de despesa en papel.

DECLARACIONES

- I. **"EL HRAEI"** declara a través de sus representantes, que:
 - I.1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.2. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como el numeral 2.1.6

SALUD



CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".

- I.3. El L.C. Alfonso Guerra Pérez, Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, o quien en su caso ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o a través del servidor público que designe para tal efecto.
- I.4. El presente contrato se adjudicó de forma consolidada por la Secretaría de Salud, mediante el procedimiento No. AA-012NBU999-E26-2018, al amparo del Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Suministro de Vales de Despensa, celebrado con fecha 17 de noviembre de 2017, por la Secretaría de la Función Pública y los posibles proveedores, entre los cuales se encuentra el **"PROVEEDOR"**, con fundamento en los artículos 17, 25, 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 14, por lo que, en términos del artículo 45 de la misma Ley, el procedimiento de contratación, la solicitud de cotizaciones, la cotización presentada por el **"PROVEEDOR"**, el contrato marco antes citado, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- I.5. **"EL HRAEI"** cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato en términos del oficio número AyPP/SRH/032/2018 del 20 de febrero de 2018, emitido por el Responsable de Análisis y Programación Presupuestal, adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos, a través de la cual se afectará la partida presupuestal, **15401** "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.6. El Registro Federal de Contribuyentes de **"EL HRAEI"** es: HRA120609DQ4 y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.
- II. El **"PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad a través de su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, que:
 - II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 99 años y con domicilio en el Distrito Federal, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [REDACTED] el día [REDACTED].
 - II.2 Mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha, [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [REDACTED] el día [REDACTED] se

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-023-2018	Se omite de la página 2 de las declaraciones II.1 y II.2, el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro Público del Acta Constitutivo, así como el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro Público de la Modificación al Acta Constitutivo.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA 7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA 	FUNDAMENTO LEGAL Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tercerísimo Ochoavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Se omite de la página 3 de la declaración II.3, el Número y Fecha, de la Modificación al Acta Constitutiva y de la declaración II.4 el Número y Fecha de Otorgamiento de Poderes de los Representantes Legales, así como los datos de sus Pasaporte.	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-023-2018	NOMBRE DEL ÁREA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
---	--	--	--	--	--

SALUD

CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

llevó a cabo la reforma del objeto social de la empresa, el cual entre otros es el de: emitir, distribuir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones y órdenes de pago tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios; procesar, producir, distribuir y comercializar tarjetas prepagadas emitidas por uno o varios emisores, cuyos fondos pueden obtenerse, a través de retiros de dinero en efectivo y en cajeros automáticos.

- II.3 Con fecha [REDACTED] mediante la escritura pública [REDACTED] firmada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría número 83 del Distrito Federal, cambio la denominación de PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. de C.V. a SI VALE MÉXICO, S.A. de C.V.
- II.4 Sus "REPRESENTANTES LEGALES", se identifican con Pasaporte No. [REDACTED] y No. [REDACTED] expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores y acreditan la personalidad con la que se ostentan, mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal y manifiestan que las facultades que les fueron conferidas, no les han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que el "PROVEEDOR" notificará por escrito a "EL HRAEI" cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad; dicha notificación, deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente.
- II.4 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: PUN9810229R0.
- II.5 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", debiendo responder ante "EL HRAEI" por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del "PROVEEDOR", con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" pactados en el presente contrato.
- II.6 Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL", desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 8º fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

- II.8 Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.9 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.10 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma No. 284, piso 23, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, obligándose a notificar a "EL HRAEI" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el Servicio para la Adquisición de Vales de Despensa de Papel para el otorgamiento de bono de productividad, para el personal operativo en activo, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, señalado en este contrato como "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO".

MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEGUNDA.- "EL HRAEI", pagará al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$332,662.64 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), incluyendo la comisión por la prestación de "LOS SERVICIOS", y el I.V.A. de ésta, como contraprestación de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en los términos del presente instrumento legal y su ANEXO ÚNICO.

La cantidad a pagar por la prestación de este contrato, será la señalada en el párrafo que antecede durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de "LOS SERVICIOS" y compensarán al "PROVEEDOR" por todos los gastos en que incurra para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que el "PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios de "LOS SERVICIOS" son los señalados en el "ANEXO ÚNICO" y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, previa prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mediante transferencia de fondos. Lo

CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, al pago que en su caso el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas de **"EL HRAEI"**, en la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones no se computará para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL HRAEI"** de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGENCIA

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2018., debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, salvo que antes se agote el monto total establecido en la cláusula segunda del presente instrumento, lo que ocurra primero.

OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"

CUARTA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

- I. Garantiza que **"LOS SERVICIOS"**, serán prestados con las características señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, a entera satisfacción de **"EL HRAEI"**, en los términos, en los lugares y dentro del periodo establecido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será el único responsable por la ejecución y calidad de **"LOS SERVICIOS"**.
- II. Responderá de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal de **"EL HRAEI"** y a terceros, durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán cubiertos por el

CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

“PROVEEDOR”, el “HRAEI”, únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente a la comisión que solicite el “PROVEEDOR”.

- IV. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para efectos de lo anterior, el “PROVEEDOR” entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, ratificado ante notario público, celebrado entre el “PROVEEDOR” y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera “EL HRAEI”. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se trámite el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, “EL HRAEI” manifiesta su consentimiento a “EL PROVEEDOR”, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

- V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de “LOS SERVICIOS”, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato.

Reconoce que por la firma del presente contrato y su “ANEXO ÚNICO” no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de “EL HRAEI”, sin que esto constituya limitación alguna. “EL HRAEI” en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por “EL PROVEEDOR”. En caso de que “EL PROVEEDOR” viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a “EL HRAEI” de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

“EL HRAEI” dará aviso a las autoridades competentes y a “EL PROVEEDOR”, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, “EL PROVEEDOR” no podrá continuar prestando “LOS SERVICIOS”, por lo que “EL HRAEI” podrá dar por rescindido el presente contrato.

CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

"EL PROVEEDOR" obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para prestar **"LOS SERVICIOS"** y otorgará a **"EL HRAEI"** o hará que un tercero propietario de la tecnología otorgue a **"EL HRAEI"**, sin cargo adicional, las licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros prestadores de servicios), usen o reciban el beneficio del uso, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de esta tecnología en relación con **"LOS SERVICIOS"**.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **"EL HRAEI"**, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedarán en beneficio de **"EL HRAEI"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

- VI. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.
- VII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL HRAEI"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"EL HRAEI"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"EL HRAEI"**.

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL HRAEI"** a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicables.

- VIII. A garantizar la vigencia de los vales, objeto del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, y en caso de que estos expiren durante el ejercicio de 2018, deberán ser remplazados por vales vigentes para el ejercicio 2019.
- IX. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar a **"EL HRAEI"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a

CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad total señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de "EL HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; salvo, que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS", a fin de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "LOS SERVICIOS", para proceder a gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que "LOS SERVICIOS" se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere "EL HRAEI" a "EL PROVEEDOR", respecto a la prestación de "LOS SERVICIOS", se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados a "EL HRAEI"; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO". El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato, en caso de rescisión, así como al derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda exigir el cumplimiento del contrato y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

"LAS PARTES" convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada a "EL PROVEEDOR" por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en la prestación de "LOS SERVICIOS".

PENA CONVENCIONAL

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL HRAEI" una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no prestados en los plazos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

La acumulación de penas convencionales no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato, sin perjuicio del derecho de "EL HRAEI" para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y calculará, en su caso, las penas convencionales, debiendo "EL PROVEEDOR" pagar el importe de las mismas, mediante nota de crédito que acompañe a la factura correspondiente.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de "EL HRAEI" por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, sin este requisito no será válido.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

OCTAVA.- EL "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL HRAEI", a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de "EL HRAEI", a petición del área requirente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- A. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y su "ANEXO ÚNICO";
- B. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- C. Si no proporciona a "EL HRAEI" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato;
- D. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones;
- E. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS

NOVENA.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables a "EL HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, y área requirente quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos; debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

DÉCIMA.- En cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, lo cual no suspende sus efectos o los actos derivados del mismo, no obstante, por acuerdo de "LAS PARTES" se podrá diferir el cumplimiento de la obligación o el ejercicio de algún derecho hasta el término del procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL HRAEI", a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y área requirente quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente se pagarán "LOS SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva, que se sustentará mediante dictamen emitido por el mismo, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que le den origen.

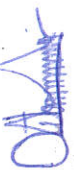
El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA PRIMERA.- "EL HRAEI", a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

De igual forma, procederá la terminación anticipada del contrato cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o bien, por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, "EL HRAEI"

NOMBRE DEL ÁREA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-023-2018
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	Se omite de la página 11 las firmas de las Representantes Legales de la Empresa.
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.
FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	
FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA	7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

procederá a pagar "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

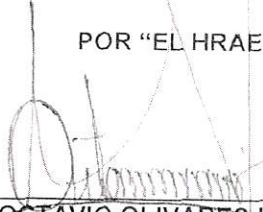
LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

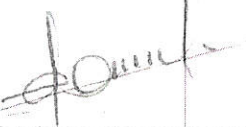
DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

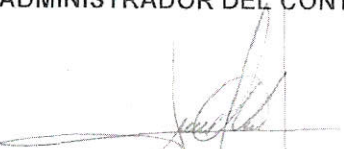
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 14 de marzo de 2018.

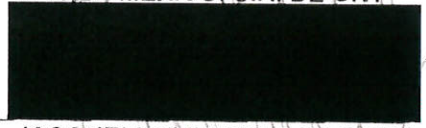
POR "EL HRAEI"


LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


L.C. ALFONSO GUERRA PÉREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.


C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO
REPRESENTANTE LEGAL


C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número HRAEI-AD-023-2018, celebrado entre "EL HRAEI" y la empresa SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**ANEXO ÚNICO DEL
CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018**

ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA DE PAPEL PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO DE PRODUCTIVIDAD, DEL PERSONAL OPERATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS"

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	33602003	FAJILLAS DE VALES DE DESPENSA CON LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES: 5 VALES DE \$100.00 3 VALES DE \$50.00 5 VALES DE \$20.00 5 VALES DE \$10.00 6 VALES DE \$1.00 POR UN MONTO TOTAL DE \$806.00 CADA FAJILLA	FAJILLA	408	\$806.00	\$328,848.00
SUBTOTAL						\$328,848.00
COMISIÓN						\$3,288.48
I.V.A.						\$526.16
TOTAL						\$332,662.64

(TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 64/100 M.N.)
PRECIOS FIJOS HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y EN MONEDA NACIONAL

El "PROVEEDOR" cajeará por nuevos vales de despensa aquellos que no hayan sido utilizados por parte del "HRAEI", siempre y cuando estos últimos vales de despensa aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2% del monto total de contrato. si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, el "HRAEI" sólo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales que será de \$0.03082 M.M. por vale.

A) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

1.Plazo "LOS BIENES" se entregarán dentro de los diez días posteriores a la notificación de la adjudicación correspondiente.

2.Lugar de entrega. La entrega deberá realizarse en la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional de alta Especialidad de Ixtapaluca. Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5 Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. C.P. 56530.

3.Condiciones de entrega. La entrega se llevará a cabo conforme a las descripciones solicitadas en el presente anexo y "LOS BIENES" deberán ser entregados en la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en tres exhibiciones a entera satisfacción como se indica a continuación:

Calendario de entrega		
Mes	Fecha de entrega	Número de fajillas a entregar
Marzo	26 de marzo de 2018	204
Junio	15 de junio de 2018	102
Septiembre	14 de septiembre de 2018	102
Total		408

ANEXO ÚNICO DEL
CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

B) NORMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD

Garantía de Bienes:

El **"PROVEEDOR"** garantiza por un periodo mínimo de 3 meses contra defectos, como fajillas incompletas, vales defectuosos y/o vicios ocultos a partir de la entrega de **"LOS BIENES"** y entera satisfacción del **"HRAEI"**.

Las fajillas de vales de despensa serán canjeables en la mayoría de los establecimientos comerciales de la República Mexicana.

Las fajillas de vales de despensa, están vigentes por el periodo de 1 año a partir de la fecha de entrega de los vales en la Subdirección de Recursos Financieros, de acuerdo al calendario de entrega.

En caso de que las fajillas de vales de despensa expiren durante el ejercicio 2018, serán reemplazados con fajillas de nueva vigencia y por un año a partir de la fecha de entrega.

Aquellos vales de despensa que no hayan sido entregados o que no fueron reclamados por el personal beneficiario se deberán cambiar por efectivo y reintegrar el recurso efectivamente erogado por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles a partir de su entrega en la cuenta del Hospital. El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar 12% del monto total del contrato y podrá realizarse dentro de los 6 meses posteriores a la aceptación de la entrega de los vales de despensa por parte del **"HRAEI"**. El importe correspondiente se reintegrará a la cuenta indicada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Los impuestos y derechos locales y Federales que se generen con motivo de la prestación del servicio de la presente adjudicación serán cubiertos por el **PROVEEDOR**. El **"HRAEI"** únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado.

El **"PROVEEDOR"** será el responsable de las obligaciones en materia Laboral, Fiscal, de Seguridad Social y en general de todas aquellas que le correspondan como patrón; así como calcular, retener y enterar las contribuciones Fiscales Obrero-Patronales y demás que pudieran ser relativas a la relación laboral que tenga con sus trabajadores, con fundamento en el artículo 56 del Código Financiero del Estado de México, el **"PROVEEDOR"** en su carácter de patrón deberá retener el Impuesto causado por la remuneraciones al trabajo personal de las personas físicas que proporcionan el servicio al **"HRAEI"**, en caso de no contar con la documentación que lo acredite el **"HRAEI"** realizará la retención correspondiente.

C) VIGENCIA Y COBERTURA

La vigencia de los vales será hasta el 31 de enero de 2019 el cual podrá ser canjeado en los establecimientos afiliados sin restricción alguna.

Los vales que no hayan sido utilizados serán canjeados por nueva emisión sin costo alguno, con vigencia de un año y vencimiento al 31 de enero de 2020, asimismo nos comprometemos a sustituir aquellos vales que se encuentren dañados por causas imputables al **"PROVEEDOR"**.

La Cobertura será en el ámbito regional y nacional, la aceptación en las principales cadenas de autoservicio, tiendas gubernamentales y comercios particulares, sin restricción en el lugar de compra.



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

D) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los vales de despensa será en la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio A, 3er. Piso Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México, a más tardar a la notificación de la adjudicación correspondiente

E) REPOSICIÓN DE FALTANTES, VALES VENCIDOS Y DAÑADOS

Los vales de despensa tendrán garantía de 1 año contra defectos de fabricación, calidad de "LOS BIENES" o en un supuesto de vicios ocultos, comprometidos a reponer sin costo alguno para el "HRAEI" cualquier cantidad de vales de despensa que resulten defectuosos, reemplazados éstos en un plazo máximo del 72 horas.

El "PROVEEDOR" aceptará devoluciones de los vales adquiridos siempre que se hubiere vencido su vigencia, aplicándose el cambio de los vales de la emisión del año anterior por emisión vigente, sin cobro alguno, a partir del 1º de enero de 2019 y hasta el 15 de febrero del mismo año, asimismo los vales deteriorados o mutilados será sustituidos por vales en buen estado sin costo alguno, siempre que el motivo fuere imputable a el "PROVEEDOR".

F) TRANSPORTE Y SEGUROS

Se utilizará transporte propio garantizado siempre la entrega oportuna, así como el estado de "LOS BIENES" por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR".

MEDIDAS DE SEGURIDAD

El vale universal "SI VALE", cuenta con papel de seguridad y las siguientes medidas:

- Marca de agua colocando el vale a contra luz se notará nitidamente las palabras SI VALE en forma horizontal y continua en todo el vale, la marca de agua se aprecia en un color blanco traslucido y es mucho más notoria debido al color gris del papel.
- Papel seguridad en color gris: la tonalidad de papel es grisácea, al frente y reverso del vale.
- Tinta invisible fluorescente de color azul en el contorno del logotipo de Si VALE al ver el vale con luz negra, ésta adquiere el efecto fluorescente.
- Línea punteada. En la parte del lado derecho del vale que corta el área de la denominación, con la finalidad de poder cancelar los vales con mayor facilidad
- El valor nominal.- Está impreso tanto en número como en letra
- Banda de caracteres.- Cada vale universal SI VALE es foliado en forma individual
- Valor impreso.- Cada vale universal SI VALE lleva impreso e valor nominal
- Número de Folio.- Cada vale universal lleva un folio por denominación
- Número de Serie.- Cada vale universal tiene un número diferente de serie.

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	CONTRATO NÚMERO HRAEI-AD-023-2018	Se omite de la página 04 del Anexo Único las firmas de Representantes Legales de la Empresa.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tregésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO No. HRAEI-AD-023-2018

Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 14 de marzo de 2018.

POR “EL HRAEI”



L.C. ALFONSO GUERRA PÉREZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR “EL PROVEEDOR”
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.



C. JACQUELINE DUARTE GARRIDO
REPRESENTANTE LEGAL



C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número HRAEI-AD-023-2018, celebrado entre “EL HRAEI” y la empresa “SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.”

